



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Calle 3ª No. 2 A-35 Palacio Nacional – Piso 3 Buenaventura Tel. (2)2400736 Correo
Electrónico: j02ccbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Buenaventura, Valle del Cauca
Diez (10) de octubre de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Demandantes: ARTURO MELIANO DIAZ,
INGRID LUCERO DÍAZ OROZCO,
KELLY MELISSA DIAZ OROZCO y
YANDRA THALIA DIAZ OROZCO.

Demandadas: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE
SALUD S.A. S.O.S NIT.805.001.157-2 -
CLINICA BUENAVENTURA & CÍA LTDA. NIT.835.001.245-1
MÉDICO OSCAR HURTADO MUÑOZ C.C. 6.470.728

Llamada AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

76-109-31-03-002–2020-00012-00(121-12)

ACTA DE AUDIENCIA INICIAL art. 372 C.G.P

1. Apertura e instalación de la audiencia

En Buenaventura Valle del Cauca, a los diez (10) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024), siendo las nueve y treinta (9:30) a.m., fecha y hora previamente determinadas en el auto de sustanciación 146 del 31 de julio del año que discurre, se da apertura a la presente audiencia, la cual tiene como objeto dar cumplimiento a lo reglado en el artículo 372 del C.G.P. dentro del proceso VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, instaurado por **ARTURO MELIANO DÍAZ Y OTROS**, contra el **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. S.O.S y otros**. En este estado de la diligencia, el señor Juez en asocio del secretario ad-hoc abogado Alberto Raigoza Fajardo, declara abierto el acto y constituye el Despacho en audiencia pública con el fin antes indicado.

2. Acreditación Verificación e identificación

Parte demandante

ARTURO MELIANO DIAZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.160.301 expedida en Buenaventura, en calidad de compañero permanente de MARIA ISOLINA OROZCO HERNANDEZ.

INGRID LUCERO DIAZ OROZCO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.111.767.454 expedida en Buenaventura, hija de MARIA ISOLINA OROZCO HERNANDEZ.

KELLY MELISSA DIAZ OROZCO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.111.786.848 expedida en Buenaventura, hija de MARIA ISOLINA OROZCO HERNANDEZ.

YANDRA THALIA DIAZ OROZCO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.111.809.356 expedida en Buenaventura, hija de la señora MARIA ISOLINA OROZCO HERNANDEZ

FLOR STELLA COBO ARBOLEDA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.383.661, con Tarjeta Profesional de Abogado No. 52143 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderada judicial de los demandantes.

Parte demandadas

KATHERINE GARZON PATIÑO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.094.914.049, con tarjeta profesional de abogada No. 242331 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de representante legal y apoderada judicial de la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD EPS SOS S.A., demandada-

NELSON DEL CASTILLO OBADO, en calidad de representante legal de la sociedad Clínica Buenaventura & Cia Ltda

EUSEBIO STIVEN CAMACHO CASTRO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.130.585.646, con Tarjeta Profesional de Abogado No. 171.830 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderada judicial de la Clínica Buenaventura & Cia Ltda.

OSCAR HURTADO MUÑOZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.470.728, en calidad de medico demandado.

JESSICA MARCELA LOZANO ARENAS, identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.658.424, con Tarjeta Profesional de Abogado No. 193.254 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderada judicial del Medico Oscar Hurtado Muñoz.

MARIELA ADRIANA HERNANDEZ ACERO, identificada con la cedula de ciudadanía N. 51.714.782, obrando en mi calidad de representante legal judicial de la AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., llamada en garantía por la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD EPS SOS S.A.-

GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cali, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, con T. P. 39.116 del C. S de la J., actuando en mi calidad de apoderado especial de **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**, conforme se acredita en el expediente, me dirijo a usted de manera respetuosa para SUSTITUIR el poder a mí conferido, a la abogada **LUISA MARÍA PÉREZ RAMÍREZ**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Cali, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.144.100.745 de Cali, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 419.222. del Consejo Superior de la Judicatura, para que realice todas las actuaciones necesarias e inherentes a su calidad como apoderada, discerniéndole el Despacho la personería para actuar.

Posteriormente la apoderada judicial solicita la palabra manifestando que no le han corrido el traslado de las excepciones de merito propuestas por el doctor OSCAR HURTADO MUÑOZ, contrastando el despacho que le asiste razón a la apoderada judicial de los demandados, razón por la cual el Despacho fija la fecha del día 07 de noviembre de 2024, a las 9:00 am., para continuar con la audiencia de que trata el artículo 372. C.G.P.

Siendo las 10:30 AM, se suspende la presente audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Antonio Balcero Escobar', with a large, stylized initial 'L' and 'E'.

LUIS ANTONIO BALCERO ESCOBAR
Juez.